

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO ACTIVIDADES Y TALLERES CENTROS CÍVICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HNE XV-KARPK-D7VCY Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2024 a las 13:39:02 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CUL - Coordinador de Cultura (MLP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2024 13:18	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 13:18



Ayuntamiento Ponferrada
Cultura

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DEL SERVICIO “ ACTIVIDADES Y TALLERES SOCIOCULTURALES EN LOS CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES” Y DE OTROS EXTREMOS

La presente memoria se elabora en cumplimiento de los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

1.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO; OBJETO DEL CONTRATO, SU IDONEIDAD Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.-

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de realización actividades y talleres socioculturales en los Centros Cívicos Municipales del Ayuntamiento de Ponferrada, con las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Se hace constar que el objeto contractual es una unidad funcional autónoma y que no está fraccionado irregularmente para eludir los requisitos de publicidad, transparencia o las normas relativas a los procedimientos de contratación que correspondan.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Es un contrato administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3 TIPO DE CONTRATO

Es un contrato de Servicios de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

CPV: 92000000-1 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Se trata de un contrato de servicios del ANEXO IV.

1.4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Ordinaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 LCSP.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

El Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en ese ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con el objetivo de seguir desarrollando las actividades socioculturales que conforman la Programación Cultural que se desarrolla en los Centros Cívicos Municipales como equipamientos de proximidad del Ayuntamiento de Ponferrada, consolidando los centros como espacios de encuentro y dinamización cultural, se pretenden ocupar de forma positiva el tiempo libre de las personas ofreciendo una programación de actividades y talleres de calidad que permitan satisfacer las inquietudes culturales y de ocio de los usuarios.

1.7 INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

El Ayuntamiento de Ponferrada no dispone de perfiles profesionales y medios personales para la prestación del servicio de realización de actividades y talleres en los Centros Cívicos, por lo que es necesario acudir a la contratación de una empresa técnicamente cualificada y especializada que disponga de los medios personales necesarios, siendo la insuficiencia de medios propios lo que obliga a tramitar este expediente de contratación.

07-001-00

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO ACTIVIDADES Y TALLERES CENTROS CÍVICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HNE XV-KARPK-D7VCY Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2024 a las 13:39:02 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CUL - Coordinador de Cultura (MLP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2024 13:18	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 13:18



Ayuntamiento Ponferrada

Cultura

La prestación del servicio se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones técnicas que se estipulan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y con cumplimiento de la normativa vigente.

2.- CONSULTAS PRELIMINARES Y PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

A los efectos de lo establecido en el art. 70 LCSP, se pone de manifiesto que no ha participado ninguna empresa en la elaboración de las especificaciones técnicas ni en los documentos preparatorios del procedimiento de contratación. Tampoco se han llevado a cabo consultas preliminares al mercado. Las únicas consultas efectuadas lo han sido vía internet a efectos del conocimiento de precios y otras características de los servicios que operan en el mercado sin que, en ningún caso, reúnan las características exigidas por la LCSP (art. 115) para ser consideradas como consulta preliminar.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

A los efectos de lo establecido en el art. 99 LCSP se pone de manifiesto que en el presente contrato no se considera adecuada la división en lotes, puesto que el servicio se contempla como un todo global, de modo que su división en lotes dificultaría el control municipal que garantice la correcta ejecución del contrato y la necesaria coordinación para su correcta ejecución.

El servicio que presta tiene unas características idénticas ya que es un servicio que se presta en todos los Centros Cívicos y es deseable que se consigan idénticos niveles de calidad en el servicio, objetivo que resulta difícil de conseguir si existe heterogeneidad de empresas. Por último se establece la posibilidad de que el personal destinado a este servicio pueda alcanzar mayor dedicación en la jornada laboral.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, establecidos en la presente memoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 145 y 146 LCPS.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 116.4 A) de la LCSP, la elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que tiene carácter ordinario, que se propone este por considerar que con él se garantiza el principio de libre concurrencia y transparencia (art. 131 LCSP).

La licitación se efectuará por procedimiento ELECTRÓNICO mediante plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICO Y PROFESIONAL (Y EN SU CASO CLASIFICACIÓN ADMITIDA)

Los licitadores deberán poseer solvencia técnica y económica en la realización de trabajos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

5.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Art. 116.4, c) de la LCSP

a)- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 LCSP el criterio para la acreditación de solvencia económica y financiera será el **volumen anual de negocios** del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor), deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO ACTIVIDADES Y TALLERES CENTROS CIVICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HNEXV-KARPK-D7VCY Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2024 a las 13:39:02 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CUL - Coordinador de Cultura (MLP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2024 13:18	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 13:18



Ayuntamiento Ponferrada

Cultura

Se considera que los criterios de solvencia económica permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato.

5.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (Art. 116 4 c) de la LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP la solvencia técnica o profesional del licitador, se acreditará presentando la documentación establecida en los dos apartados siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Por medio de esta relación de trabajos se pretende que el candidato acredite su capacidad técnica y profesional para la adecuada ejecución del contrato, por disponer de experiencia anterior en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza.

5.3.- CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la LCSP, para la presente contratación no es exigible clasificación del empresario.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145, apdos. 1 y 2, la adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, para valorar que la oferta mas ventajosa sea la que, coordinando precio y cualidades de la oferta presentada, permita satisfacer del modo más adecuado las necesidades que motivan la presente licitación.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación resulta procedente por tratarse de un contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el art 145, apdo. 3 LCSP.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad representan, al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas siendo tales **criterios de calidad** los siguientes:

- Proyecto técnico presentado: 50 puntos.
- Actividades complementarias: 12 puntos.

Y la ponderación atribuida a cada criterio es la siguiente:

6.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Hasta 50 puntos)

Se establece una puntuación máxima de 50 puntos para los criterios evaluables mediante juicio de valor distribuyendo los mismos de la siguiente forma:

1. PROYECTO TÉCNICO PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO.

El proyecto se valorará en función de su calidad y adecuación a los requerimientos establecidos en el PPT (Máximo 50 puntos)

La propuesta técnica tendrá una extensión máxima de 60 páginas numeradas, en formato DIN-A4, con letra Arial, tamaño mínimo 10, espaciado sencillo y márgenes de

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO ACTIVIDADES Y TALLERES CENTROS CIVICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HNE XV-KARPK-D7VCY Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2024 a las 13:39:02 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CUL - Coordinador de Cultura (MLP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2024 13:18	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 13:18



Ayuntamiento Ponferrada

Cultura

al menos 1,5 cm. No se valorarán las páginas numeradas por encima de la página número 60, excluidas portadas e índices, ni páginas que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Se presentará en un único archivo PDF y se estructurará obligatoriamente en los apartados descritos a continuación, los cuales están vinculados con los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Se valorará atendiendo a la siguiente distribución:

- 1. - Actividades y talleres propuestos:** Contenido, metodología y objetivos (cuantificables y coherentes) de cada taller. (De 0 a 15 puntos)
Se valorará la adecuación a los requerimientos del PPT, así como el detalle y rigor de la descripción.
- 2.- Grupos de destinatarios y perfiles a los que se dirigen.** Adaptaciones necesarias a las distintas edades y características de los destinatarios (De 0 a 10 puntos)
Se valorará la adecuación a los requerimientos del PPT, así como el detalle y rigor de la descripción.
- 3. - Propuesta de programación anual** en cada centro adscrito al programa, se detallará la relación de talleres, las horas de taller y los horarios propuestos. (de 0 a 15 puntos).
Se valorará la coherencia, adecuación y la capacidad organizativa según lo establecido en el PPT.
- 4.- Desarrollo de un modelo de organización del personal:** procedimientos de control y sustitución del personal (monitores), la resolución de incidencias y alternativas ante situaciones extraordinarias (de 0 a 5 puntos)
Se valorará la eficacia e idoneidad de la propuesta así como la adecuación a los requerimientos del PPT.
- 5.-Sistema de seguimiento y evaluación de resultados.** Descripción de procedimientos y criterios de evaluación que permitan una mejora en la calidad del servicio. (de 0 a 5 puntos)
Se valorará el detalle y el rigor en la descripción así como la adecuación a los requerimientos del PPT

Para valorar los criterios anteriores se utilizará la siguiente metodología:

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
INSUFICIENTE	El planteamiento presentado esta fuera de los objetivos propuestos. Es genérico con un nivel de presentación y detalle esquemático en el que no se detallan los aspectos mas relevantes a tratar en el apartado.	0 PUNTOS
SUPERFICIAL	El planteamiento presentado es genérico, con un nivel de presentación esquemático, pero se detallan algunos aspectos de forma superficial.	A PARTIR DE 0 Y HASTA EL 25%
ADECUADA	El planteamiento presentado es genérico con un nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se puede desprender que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.	DESDE EL 25% HASTA EL 50% DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL APARTADO.
EXCELENTE	El planteamiento presentado encaja en los requerimientos con un nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se puede desprender que su aplicación puede asegurarse un gran nivel de calidad en la ejecución del contrato	DESDE EL 50% HASTA EL 100% DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA.

6.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (Hasta 50 puntos)

Se establece una puntuación máxima de 50 puntos para los criterios cuantificables mediante fórmula:

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO ACTIVIDADES Y TALLERES CENTROS CIVICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HNE XV-KARPK-D7VCY Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2024 a las 13:39:02 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CUL - Coordinador de Cultura (MLP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2024 13:18	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 13:18



Ayuntamiento Ponferrada

Cultura

1. OFERTA ECONÓMICA: hasta un máximo de 38 puntos

El licitador ofertará el precio hora (IVA excluido). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica que presente el precio mas bajo con respecto al precio de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

PUNTUACIÓN

$$38 \text{ PUNTOS} * \frac{\text{MENOR PRECIO A PUNTUAR}}{\text{PRECIO DE LA OFERTA A PUNTUAR}}$$

Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que liciten al precio.

2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Realización de 6 actividades complementarias. (Hasta un máximo de 12 puntos)

6 actividades complementarias de 10 horas de duración cada una. Dirigidas por un monitor a grupos de 15 niños, que se distribuirán en 5 jornadas de dos horas diarias, durante los periodos vacacionales.

Estas actividades se desarrollaran en torno a una temática relacionada con el ámbito cultural (teatro, pintura, manualidades, cuentacuentos o actividades similares). El Ayuntamiento fijará las fechas exactas para su puesta en marcha.

Se valorará que el adjudicatario realice estas actividades, teniendo en cuenta que el aumento de actividades supone una mejora en la la calidad del servicio ya que facilita la consecución de los objetivos propuestos que constituyen parte del objeto del contrato.

El licitador presentará un Programa de cada actividad que ofrezca.

Por la realización cada actividad complementaria de 10 horas de duración: **2 puntos.**

7.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCPS, se establecen los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, que son los siguientes:

- Los establecidos en el artículo 85 del RGLCAP (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas). Real Decreto 1098/2001.

En caso de que se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP.

Para el criterio actividades complementarias: cuando se oferten mas de 6 actividades.

No se considera necesario establecer parámetros para los criterios subjetivos al considerar que no tienen incidencia para determinar la desproporcionalidad de las ofertas, sin perjuicio de dispuesto el el artículo 149.2 b) LCSP .

8.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, resulte un empate entre varias ofertas, este se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el art. 147.2 de la LCSP.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

En materia laboral:

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO ACTIVIDADES Y TALLERES CENTROS CIVICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HNEXTV-KARPK-D7VCY Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2024 a las 13:39:02 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CUL - Coordinador de Cultura (MLP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2024 13:18	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 13:18



Ayuntamiento Ponferrada

Cultura

- La entidad adjudicataria debe cumplir una regla de paridad en cuanto al personal contratado para la prestación del servicio, de tal forma que, al menos el 50% del personal adscrito al servicio sean mujeres. Para el control del cumplimiento de tal obligación la entidad deberá presentar relación del personal adscrito al servicio con antelación al inicio de la prestación y al final de la misma, comunicando las sustituciones que pudieran producirse por eventuales ITL o bajas durante la ejecución del contrato.

En materia ambiental:

- La empresa adjudicataria se compromete a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato y a depositarlos en los contenedores correspondientes para que sean recogidos y reciclados. Para el control del cumplimiento de esta obligación se presentará un plan de reciclaje.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

La duración del contrato será de un año desde la elaboración del acta de inicio de prestación del servicio, pudiendo prorrogarse por un máximo de dos años, de manera que la duración del contrato, incluida la prórroga no puede exceder de tres años.

11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación, de conformidad con el artículo 102.3 LCPS, se ha calculado considerando los costes laborales, de acuerdo con el III Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural en vigor y de manera específica se han tenido en cuenta los costes salariales, cuotas de la Seguridad Social y demás derechos de los trabajadores a efectos de una correcta determinación del valor del contrato, al que se le han adicionado las unidades de coste por otros conceptos, el importe de material se ha estimado a tanto alzado, gastos indirectos y estructura empresarial.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Para el cálculo de los costes salariales, se ha tomado como referencia el III Convenio Colectivo Marco Estatal de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, según Resolución de 10 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo de , publicado en el BOE n.º 69 de 22 de marzo de 2021 (Código Convenio: 99100055012011) y corresponde al Grupo IV de "Personal de atención directa"

A. COSTES DIRECTOS

Puesto	Salario anual	Costes Sociales 34%	Otros conceptos			TOTAL	Horas anuales según conv.	Coste hora
			C. Dedicación según conv.	Tasa absentismo 6%	Pluses especiales: desplazamiento 12%			
Monitor	14.809,98	5.035,39	435,48	888,60	1.777,20	22.946,65	1742	13,17

Total costes de personal: 6.000 h. *13,17 = 79.020,00 €

A.2. OTROS COSTES DE EJECUCIÓN

Materiales	3.500,00 €
------------	------------

B. COSTES INDIRECTOS

CÁLCULO PRECIO UNITARIO	Total costes GASTOS DIRECTOS	% Gastos Generales 13%	% Beneficio Industrial 8%	TOTAL PRECIO BASE LICITACIÓN	TOTAL PRECIO UNITARIO
	82.520.00	10.727.6	6.601.6	99.849.2	16.64

Precio unitario hora: Precio base de licitación 99.849,2:6000= 16,64

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO ACTIVIDADES Y TALLERES CENTROS CÍVICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HNEXV-KARPK-D7VCY Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2024 a las 13:39:02 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CUL - Coordinador de Cultura (MLP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2024 13:18	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 13:18



Ayuntamiento Ponferrada

Cultura

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto estimativo y limitativo máximo sujeto a las necesidades de la administración, el cual ha sido determinado en base a un máximo de 6.000 horas anuales.

Este contrato se adjudicará por **precios unitarios**, estableciendo como precio unitario base de licitación el de 18,30 € hora (IVA incluido), correspondiendo a la base imponible 16,64 € hora y al IVA (10%) 1,66 €.

La estimación de horas a realizar es de 6.000 horas anuales. Con arreglo a este desglose se fija como presupuesto máximo anual de este contrato la cantidad de 109.834,12 € (Base imponible 99.849,2 € año + IVA 9.984,92 € año)

El desglose y distribución por años sería:

Previsión 2024 (meses de octubre a diciembre): $33.283,06 + 3.328,31 = 36.611,38$

Previsión 2025 (meses de enero a septiembre): $66.566,13 + 6.656,61 = 73.222,74$

Total primer año: 109.834,12 € (Base imponible 99.849,2 € + IVA 9.984,92 €)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Y teniendo en cuenta todo lo anterior, el valor estimado del contrato incluyendo las prórrogas es el siguiente:

- Valor estimado del contrato: $99.849,2 + 2$ años de prórroga = 299.547,6 €

12. -REVISIÓN DE PRECIOS

Por las características del contrato no procede revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 LCSP.

13. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se establecen modificaciones en el contrato.

14. - VARIANTES

No se permiten variantes, de conformidad con el artículo 142 LCSP

15. - FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3333.226.99

16. -GARANTÍAS

No se establece plazo de garantía para los servicios prestados.

No se exige garantía provisional, de conformidad con el art 106 LCSP.

No se exige garantía complementaria.

Se constituirá una garantía definitiva del 5% sobre el presupuesto base de licitación IVA excluido, al tratarse de precios unitarios.

17. - PENALIDADES

1- Incumplimiento de plazos.

Penalidades: Se aplicarán las penalidades fijadas en el Art. 193 de la LCSP

2- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Penalidades: Se penalizarán hasta el 10% del presupuesto del contrato, graduándose en función de la gravedad.

3- Incumplimiento de subrogación de personal.

Penalidades: Se penalizará con el 6% del presupuesto del contrato.

4- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades: Se penalizará hasta el 3% del presupuesto del contrato.

07-001-00

DOCUMENTO 3.0 Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO ACTIVIDADES Y TALLERES CENTROS CIVICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HNEXV-KARPK-D7VCY Fecha de emisión: 14 de Mayo de 2024 a las 13:39:02 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CUL - Coordinador de Cultura (MLP) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 14/05/2024 13:18	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 13:18



Ayuntamiento Ponferrada

Cultura

18. - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo establecido en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

- Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil según lo establecido en el PPT.

19. -ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA A MEDIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la LCSP, por razón de objeto del contrato y dado que resulta determinante al concreción de los medios personales necesarios para su ejecución, las empresas licitadoras deberán asumir el compromiso, en caso de resultar adjudicataria, de designar una persona responsable del servicio que se contrata, dicho responsable será el interlocutor con la administración

La adscripción a medios personales se considera una obligación esencial del contrato, por lo que su incumplimiento por la empresa adjudicataria será causa de resolución del contrato.

20. - SUBCONTRATACIÓN

No se establece regulación específica

21. - CESIÓN DEL CONTRATO

No procede

22. -RESPONSABLE DEL CONTRATO

La unidad de ejecución y seguimiento del contrato es el Área de Cultura del Ayuntamiento de Ponferrada y la persona responsable del contrato, que velará por su cumplimiento y correcta ejecución, será la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Ponferrada.

23. - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Teniendo en cuenta el art. 37 "Derecho de subrogación" del "III Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural" (código del convenio: 99100055012011), que establece que la obligada subrogación. En el PPT se recoge la información necesaria para la subrogación, en los términos exigidos por el art. 130 LCSP.

En Ponferrada, fecha y firma electrónica en el encabezado

Fdo.: M^a del Carmen López de Prado

COORDINADORA DE CULTURA